



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 3347/2009.**

**ZAPALLAR, 11 de Septiembre de 2009**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130, de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- En el marco del Programa de Fondo Solidario de Viviendas regulado por el D.S. ciento setenta y cuatro (V. y U) y sus modificaciones, el Comité de Vivienda La Nueva Ilusión de Eliana Porte y Don Federico, compuesto por un total de ciento dos socios, distribuidos en sesenta y cinco de los cuales enmarcados dentro del Programa ya citado de Fondos Solidarios, y treinta y siete socios bajo la modalidad de Decreto Supremo número cuarenta, patrocinados por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la que actúa como Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) y Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica, obtuvo de Serviu Quinta Región de Valparaíso la cantidad de ciento dos subsidios.- Los sesenta y cinco subsidios regulados por Decreto Supremo ciento setenta y cuatro equivalen a trescientos noventa y dos como cinco unidades de fomento, subsidios para la vivienda, y doce como cinco unidades de fomento de subsidio para equipamiento.- Los treinta y siete subsidios habitacionales regulados por Decreto Supremo cuarenta equivalen a trescientos veinticinco unidades de fomento, y doce como cinco unidades de fomento para equipamiento.- Se incluye además en los montos detallados precedentemente el monto para la compra del terreno en que será emplazado el proyecto en comento.-
- Por medio de contrato de construcción a suma alzada, ciento dos viviendas sociales, Valle Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, Programa Integrado, Fondo Solidario de Viviendas D.S. ciento setenta y cuatro y D.S. cuarenta, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Comité de Vivienda de Eliana Porte y don Federico, con fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, se celebra con el constructor señor Eduardo Arenas Fernández, la construcción de ciento dos viviendas sociales, detalladas en sesenta y cinco viviendas con subsidios provenientes de D.S. ciento setenta y cuatro y treinta y siete viviendas con subsidios provenientes de D.S. cuarenta.- Dicho instrumento fue aprobado mediante decreto de alcaldía número dos mil setecientos noventa y dos/dos mil siete, de fecha dos de noviembre de dos mil siete.
- En virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del contrato original, y conforme lo establece el referido instrumento, el Comité de Vivienda La Nueva Ilusión de Eliana Porte y Don Federico, en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, otorgan al contratista un aumento de plazo de construcción, por el plazo de ciento ochenta días corridos a contar del día diecinueve de marzo de dos mil nueve para el término de las obras que considera el proyecto.- De acuerdo a lo informado por la Inspección Técnica de Obra la ampliación referida precedentemente se debe a que no se contaba con proyectos de instalación, y que las obras adolecían de problemas estructurales, por lo que contratista debió contratar los servicios de un Ingeniero Estructural para su desarrollo, base para la construcción de las viviendas sociales.-
- Memorandum número ochenta y siete/ dos mil nueve, de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, documentos que se encuentra formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- Carta de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, del contratista Eduardo Arenas Fernández.-
- Modificación N°1 Contrato Construcción a suma alzada, ciento dos viviendas sociales Valle Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar. Programa Integrado Fondo Solidario de Viviendas D.S. 174 de 2005 (V y U.) y D.S. 40 entre Ilustre Municipalidad de Zapallar (EGIS) – Eduardo Arenas Fernández (CONSTRUCTOR) – Comité de Vivienda la Nueva Ilusión de Eliana Porte y Don Federico (COMITÉ).
- Decreto de Alcaldía N°1363/2009, de fecha 08 de Abril de 2009, que aprueba modificación de contrato N°1 Construcción a suma alzada, ciento dos viviendas sociales Valle Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar. Programa Integrado Fondo Solidario de Viviendas D.S. 174 de 2005 (V y U.) y D.S. 40, suscrito con fecha 08 de Abril de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar (EGIS) y Eduardo Arenas Fernandez (Constructor) Comité de Vivienda la Nueva Ilusión de Eliana Porte y Don Federico,
- Modificación N°2 Contrato Construcción a suma alzada, ciento dos viviendas sociales Valle Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar. Programa Integrado Fondo Solidario de Viviendas D.S. 174 de 2005 (V y U.) y D.S. 40 entre Ilustre Municipalidad de Zapallar (EGIS) – Eduardo Arenas Fernández (CONSTRUCTOR) – Comité de Vivienda la Nueva Ilusión de Eliana Porte y Don Federico (COMITÉ), de fecha 25 de Agosto de 2009.

**DECRETO:**

**1° APRUEBASE** modificación de contrato N°2 Construcción a suma alzada, ciento dos viviendas sociales Valle Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar. Programa Integrado Fondo Solidario de Viviendas D.S. 174 de 2005 (V y U.) y D.S. 40, suscrito con fecha 08 de Abril de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar (EGIS) y Eduardo Arenas Fernandez (Constructor) Comité de Vivienda la Nueva Ilusión de Eliana Porte y Don Federico,

**2°** Por medio del presente las partes vienen en aumentar el contrato de plazo de construcción, por el plazo de ciento ochenta días corridos a contar del día dieciséis de Septiembre de dos mil nueve para el término de las obras que considera el proyecto.- De acuerdo a lo informado por la Inspección Técnica de Obra la ampliación referida precedentemente se debe a que no se encuentra aprobado el proyecto de pavimentación por parte SERVIU, siendo requisito fundamental para la ejecución de los proyectos de alcantarillado y urbanización.

**3°** En todo lo no estipulado expresamente en la presente modificación de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha veintiséis de octubre de dos siete, aprobado por decreto de alcaldía número dos mil setecientos noventa y dos/dos mil siete, de fecha dos de noviembre de dos mil siete.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

© SECPA 2009/ Aprueba Mod. N°2 Contrato Eduardo Arenas

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE DIRECCION DE OBRAS.
- 3.- SECPA
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTU / RAE / HMM / GANDU / JBN / cac.